

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 1º de abril de 1986.

VISTO la resolución n° 15/86 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata por la que solicita la autorización para el dictado de primer año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 612/85 de Consejo Superior en su artículo 1º se autoriza a la Facultad Regional La Plata a implementar la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, dentro de determinadas pautas presupuestarias.

Que la Facultad Regional La Plata cumplimentó lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo precedente y solicita la autorización para el dictado del 1er. año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que el Consejo Superior aprobó sobre tablas autorizar lo solicitado por la unidad académica.

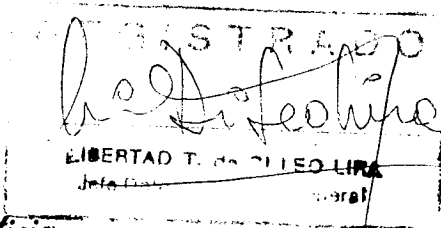
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 63 del Estatuto Universitario (Ordenanza N° 521).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

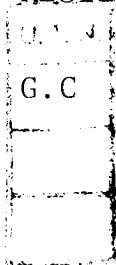
-2-

//..

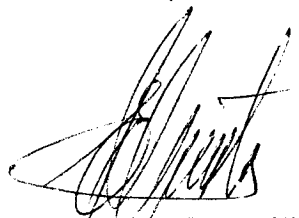
ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional La Plata a iniciar en el presente período lectivo el dictado del 1er. año de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 157/86



Ing. OSCAR PEDRINI  
Rector



ING. EMILIO P. GUERRA  
SECRETARIO ACADÉMICO  
INTERINO